

AYUNTAMIENTO LOS ARCOS

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACION DEL
CONTRATO DE OBRAS:**

**“Proyecto para Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos
(Navarra)”**

LOS ARCOS , JULIO DE 2022

**Aprobado en sesión del Ayuntamiento de Los Arcos
de fecha 12 de Julio de 2022**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en los Proyectos de “**Proyecto para Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)**”, redactado por CONTEC INGENIERÍA-ARQUITECTURA.-

2.- PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución material por contrata de las referidas obras asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN EUROS con DOS CÉNTIMOS (44.031,02€) I.V.A no incluido., existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, INICIO Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es de **dos meses**.

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado anteriormente, para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras será la establecida en el artículo 103 de la Ley Foral Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con el artículo 124.1 g) de la LFC.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del contrato será: Abierto Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

● **Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)**

5.- PROPOSICIONES

. Las empresas deberán nombrar un representante único, con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Cada uno de los empresarios a que se refiere el párrafo anterior, deberá acreditar su capacidad de contratar, según las reglas generales de Derecho.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, en el plazo señalado en la plataforma, en el Registro General del Ayuntamiento de LOS ARCOS, Calle Fueros, 1 en LOS ARCOS, en sobre o carpeta única, en la que se incluirán dos sobres cerrados con los siguientes documentos:

□ **Sobre nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (CONDICIONES DEL CONTRATISTA)**

a) Relación detallada del personal y medios técnicos que adscribirá para la buena ejecución del contrato con expresión del carácter de propio o contratado de los medios técnicos y humanos. En todo caso deberá contar con personal técnico cualificado con habilitación suficiente para la realización de la asistencia técnica objeto del contrato.

b) Si los licitadores son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si los licitadores son personas naturales, fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar conforme al artículo 11.3 de la LFC.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

c) Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad de obrar. Además en este caso aportarán un documento en el que expresen el porcentaje de participación y nombrarán un representante o apoderado único con poder suficiente para ejercitar derechos y obligaciones derivados del contrato.

d) Declaración del representante de la empresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la Ley Foral de Contratos.

e) Declaración del representante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.

f) Documento acreditativo, expedido por la Administración de Hacienda correspondiente, de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con una antigüedad no superior a seis meses.

g) Certificado expedido por la tesorería territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

h) Garantía para la licitación por importe equivalente al 2 por ciento del valor estimado del contrato DE 502,41 EUROS.-

Conforme al artículo 54.4 de la LFC, los documentos previstos en los apartados b, d, e, f, g podrán sustituirse por una declaración responsable del

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

licitador en la que se manifieste el cumplimiento de las exigencias previstas en el momento de presentar la propuesta. ANEXO I

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

i) Copia del seguro de Responsabilidad Civil contratado por el licitador y último recibo pagado. La cobertura mínima será de 300.000.- euros por siniestro y se extenderá a todo el periodo de garantía ofertado. Incluirá la cobertura por responsabilidad decenal de la construcción

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

j) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cuatro últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

i) Los ofertantes deberán obligatoriamente facilitar una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones para el proceso de negociación y a efectos de reclamación en materia de contratos públicos.

□ Sobre nº 2: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN

Los ofertantes deberán presentar cuanta documentación consideren oportuna para su consideración y valoración conforme a los criterios de negociación establecidos en el punto 8.

6.- UNIDAD GESTORA

La unidad gestora del presente contrato será el área de Secretaria del Ayuntamiento de LOS ARCOS.

La Unidad Gestora tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 6/2006, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

7.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Javier Chasco Abaigar, Alcalde del Ayuntamiento de Los Arcos

Vocales: Vocal 1: Ana Belén Sainz de Murieta, Ingeniero técnico redactor del proyecto.

Vocal 2: Germán Jiménez García-Villoslada, Concejañ del Ayuntamiento de Los Arcos,

Vocal 3: Leticia Escarza Santos. Técnica de Empleo del Ayuntamiento de Los Arcos.

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

Vocal-Secretaria: M^a del Coro Gómez Baquedano. Secretaria del Ayuntamiento de Los Arcos.

8.- ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

8.1- La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad comunitaria se abrirán internamente y de maneras sucesiva las documentaciones administrativas, técnicas, así como la económica.

Dado que las ofertas son completas, el ayuntamiento se reserva el derecho a negociar con los diferentes licitadores.

En el caso de que el sobre nº 1 presente ausencias de documentación o necesidad de aclaración de determinados puntos y que estos sean SUBSANABLES y no incurran en nulidad de la oferta, se dará un plazo de cinco días naturales al licitador afectado para completar la documentación.

Efectuada la calificación de la documentación se redactará la correspondiente Acta.

10.- CRITERIOS A CONSIDERAR Y VALORAR

Para la adjudicación se tendrán en cuenta, y se valorarán globalmente los siguientes criterios:

a) Oferta económica: 70 puntos. **Anexo I**

☞ Que se aplicarán conforme al siguiente criterio:

La oferta más económica merecerá la mejor consideración en este criterio, siempre que no incurra en baja temeraria, hallándose el resto en base a la aplicación de una relación inversamente proporcional.

Se estimará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a treinta y cinco puntos porcentuales al importe estimado del contrato. Serán calificadas con 0 puntos aquellas ofertas cuya baja sobrepase en treinta puntos porcentuales el importe estimado del contrato.

b) Estudio y Análisis del Proyecto y ofertas mejorantes 30 puntos

La propuesta técnica deberá contener la documentación que el concursante estime necesaria para que se pueda conocer y valorar su propuesta. En concreto deberán tratarse los siguientes aspectos:

● **Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)**

- ⌚ **Memoria:** síntesis explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, Se admitirá una extensión máxima en papel de 4 paginas UNE-A4 y para la parte grafica 2 UNE-A3. **10 puntos**
- ⌚ **Problemática** de ejecución que pueda suscitar la instalación y el análisis del proyecto con el conocimiento de puntos críticos, particularidades u omisiones incluso contradicciones que se detecten con propuestas para solventarlas en consonancia al proyecto y sin que impliquen alteraciones sustanciales. Incidiendo en la problemática de ejecución e indicando las medidas previstas para su resolución. Se tendrán en consideración las propuestas mejorantes al proyecto objeto de licitación que contribuyan directamente a la mejor ejecución de la obra. Se admitirá una extensión máxima en papel de 4 paginas. **20 puntos**

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Presentadas las proposiciones por los licitadores, se procederá a la apertura de la “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”, calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y procediendo del mismo modo respecto de la “documentación Técnica” y “oferta económica” y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se podrá conceder un plazo de **cinco días** para su **posible subsanación**, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento en el plazo que se establezca.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A la vista de las proposiciones presentadas por las empresas se iniciará una ronda de negociaciones, pudiendo introducir en las condiciones inicialmente establecidas aquellas variaciones que se consideren oportunas para una mejor ejecución del contrato, pidiendo por escrito nuevamente opinión a las empresas inicialmente invitadas. De acuerdo con los datos que se deriven de las consultas y negociaciones realizadas, los cuales serán objeto de valoración conforme a los criterios y en la forma señalada en la Cláusula anterior, se realizará la selección del contratista, conforme a lo previsto en los párrafos siguientes. Las consultas a que se refiere el presente párrafo podrán realizarse tantas veces como lo considere necesario la unidad gestora siempre y cuando se respeten las prescripciones que establece el artículo 74.2 y 3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

Finalizado el periodo de negociación se formalizará la correspondiente acta en que se reflejarán las negociaciones realizadas y la valoración de las propuestas presentadas conforme a los criterios establecidos en el punto 8 de las presentes condiciones y debidamente motivada, realizándose la propuesta de adjudicación del contrato a la propuesta que a su juicio sea más ventajosa para el mejor cumplimiento del objeto establecido es este pliego.

El órgano de contratación notificará la adjudicación y transcurridos 10 días naturales desde la remisión de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato. Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le

● **Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)**

requerirá para que constituya la garantía definitiva y aporte los documentos enumerados en la cuantía y forma indicadas en la cláusula siguiente.

Junto con la adjudicación, el órgano de contratación procederá a la aprobación de los Pliegos de Cláusulas definitivos, que vendrá conformado con inclusión, en su caso, de las modificaciones derivadas del proceso de consultas y negociación realizadas.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. La eficacia de la adjudicación quedara suspendida durante el plazo de 10 días naturales.

12.- APORTACION DOCUMENTACION POSTERIOR

En el plazo máximo de **siete** días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá presentar, los siguientes documentos

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

*Si el adjudicatario fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

*Si el adjudicatario fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

d) Obligaciones tributarias:

*Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

*Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

h) Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (artº 94,1 LFC).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 3ª para la demora en la ejecución del contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato no procede y el subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas esenciales definitivas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la finalización del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, así como de los daños materiales causados en la obra a que se refiere el párrafo segundo del artículo 138 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

19.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los correspondientes al replanteo previo de obra con marcaje de hitos y señalización de las áreas a reparar y ampliar así como la comprobación final de dimensiones y rasantes de la calzada.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

20.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

21.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Jefe de obra tendrá una titulación como mínimo de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

22.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

23.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

24.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

25.- CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

26.- CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse según lo previsto en el artículo 105 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

De estimarse necesaria la modificación, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

En el supuesto de que la modificación implicara la introducción de nuevas unidades no comprendidas en el contrato o cuyas características difieren sustancialmente de ellas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 107 de la Ley Foral 6/2006. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de Junio, de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación y se haya dispuesto en la resolución de adjudicación un crédito global a favor de la unidad gestora, cuyo importe no podrá exceder 10 por 100 del precio de adjudicación y se haya incorporado ese porcentaje al valor estimado del contrato. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

28.- CERTIFICACIONES Y ABONOS

Los trabajos se abonarán en certificaciones y se corresponderán con las fases del trabajo ejecutadas.

El pago vendrá firmado por el adjudicatario, lo que supondrá que renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que hasta ese momento le hubieran podido corresponder durante la ejecución de los trabajos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta. Los pagos se realizarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción en el Registro municipal del Ayuntamiento de la factura.

29.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual.

Por la Administración contratante se procederá al examen de los obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **TRES AÑOS**.

30.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

31.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

32.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de prescripciones técnicas particulares y el Pliego de Condiciones Esenciales, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

33.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca, por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del objeto del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse bien la reclamación en materia de contratación pública o los recursos administrativos y jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

El presente Pliego de Condiciones fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento de LOS ARCOS en sesión celebrada el 12 de julio de 2012.

El Alcalde,

La Secretaria

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

ANEXO I.

(Documentación Personal para personas jurídicas)

D./D.^a, DNI n.º, con domicilio en, calle, teléfono, fax, y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones, en representación de, NIF n.º, con domicilio en

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de...la obras de **Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado representante legal de la Sociedad

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día..... por el Notario, número de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro

Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento negociado sin publicidad comunitaria.

(En su caso) Que mediante escritura autorizada el día por el Notario, número de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,

Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de LOS ARCOS y autoriza a la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de LOS ARCOS.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a la Sociedad.....

(Lugar, fecha, firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

ANEXO 2

(Documentación personal para las personas físicas)

D./D.^a, DNI nº, con domicilio en, calle, teléfono, fax y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones, en nombre propio o en representación de, NIF....., con domicilio en

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado apoderado de D./D.^a

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que, enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de **Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, Navarra** ..y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de LOS ARCOS ni con sus organismos autónomos y autoriza a la comprobación de oficio de este extremo.

Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a.....

(Lugar, fecha, firma y número del DNI de la persona licitadora o su representante legal)

Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)

ANEXO 3
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, con domicilio en y D.N.I./CIF nº en nombre y representación de enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del Contrato de Obra: “**Supresión de barreras arquitectónicas en el Ayuntamiento de Los Arcos, (Navarra)**”, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad de EUROS (excluido I.V.A.), que representa un %..... de baja sobre el presupuesto de licitación.-.

.....LOS ARCOS..... , de de 2022

(firma)